



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2260-2014-R-UNE

Chosica, 12 de diciembre del 2014

VISTO el Oficio N° 963-2014-VR-ACAD, del 12 de noviembre del 2014, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1721-2014-EPG-UNE, del 26 de agosto de 2014, la Escuela de Postgrado, de conformidad a lo acordado por el Consejo de Escuela, en su sesión realizada el 26 de agosto del 2014, se aprobó la directiva para la implementación de procedimientos académicos y administrativos para los estudiantes y egresados de las sedes itinerantes de Maestría y Doctorado;

Que con Oficio N° 1001-2014-EPG-UNE, del 27 de agosto del 2014, el Director de la Escuela de Postgrado remite al Vicerrector Académico la referida resolución, a fin de que se efectúe el trámite correspondiente;

Que mediante Oficio N° 220-2014-OOyP/OCPyDI-UNE, del 03 de noviembre del 2014, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos, y el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, en atención a lo señalado y conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, remiten al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal la directiva referida a los *procedimientos para asesorías y talleres de tesis de investigación e implementación del idioma extranjero en las sedes itinerantes de Maestría y Doctorado*, para su evaluación y visado pertinente;

Que con Oficio N° 224-2014-OOyP/OCPyDI-UNE, del 05 de noviembre del 2014, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos, y el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional remiten al Vicerrector Académico la directiva en mención, con el visado correspondiente, para su aprobación;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico eleva al Rector el expediente en mención, a fin de ser tratado en el Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 03 de diciembre del 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y los alcances de la Resolución N° 006-2014-AU-COG-UNE;

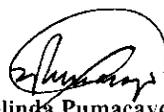
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 009-2014-R-UNE – PROCEDIMIENTOS PARA ASESORÍAS Y TALLERES DE TESIS DE INVESTIGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL IDIOMA EXTRANJERO EN LAS SEDES ITINERANTES DE MAESTRÍA Y DOCTORADO, que en anexo consta de cuatro (04) folios.

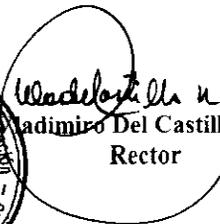
**ARTÍCULO 2°.- DAR** a conocer a las dependencias correspondientes, los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Olinda Pumacayo Sánchez  
Secretaria General



  
Dr. Vladimiro Del Castillo Narro  
Rector

**DIRECTIVA N° 009-2014-R-UNE**

**PROCEDIMIENTOS PARA ASESORÍAS Y TALLERES DE TESIS DE INVESTIGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL IDIOMA EXTRANJERO EN LAS SEDES ITINERANTES DE MAESTRÍA Y DOCTORADO**

**I. FINALIDAD:**

Desarrollar orgánica y oficialmente las asesorías y talleres de tesis de investigación y cursos de idiomas extranjeros para los egresados de maestrías y doctorados de las sedes itinerantes, a fin de obtener resultados eficientes y oportunos en su aplicación.

**II. OBJETIVO:**

Establecer procedimientos para mejorar el desarrollo de las asesorías y talleres de tesis de investigación en las sedes itinerantes de maestría y doctorado de la Universidad Nacional de Educación.

**III. BASE LEGAL:**

- Ley Universitaria N° 30220 (Art. 45°).
- Reglamento para Obtener los Grados de Magister y Doctor de Estudios de la Escuela de Posgrado (Aprobado con Resolución N° 1637-2014-EPG-UNE)
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)

**IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

La presente directiva es de aplicación obligatoria para todas las sedes itinerantes de la Escuela de Posgrado de la UNE.

**V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:**

**5.1. DE LAS ASESORÍAS DE TESIS Y TALLERES DE INVESTIGACIÓN**

- a) En las sedes itinerantes que reúnan las condiciones académicas y administrativas, la UNE podrá organizar talleres de investigación dirigida a los egresados, con la finalidad de que concluyan sus proyectos y tesis de investigación.



- b) Las asesorías y talleres de investigación son autofinanciados y deben tener la autorización de la Escuela de Posgrado de la UNE.
- c) La organización de asesorías y talleres de investigación estará a cargo del coordinador académico de la sede itinerante.
- d) Los pagos por asesorías y talleres de investigación, se efectuarán directamente en caja de la Escuela de Posgrado o a la Cuenta Corriente N° 0000-261335 del Banco de la Nación.

## 5.2. DE LDS ESTUDIOS DEL IDIDMA EXTRANJERD

- a) Los estudios de idioma extranjero, así como las validaciones y exámenes de suficiencia están a cargo del Centro de Idiomas de la UNE.
- b) El costo del curso es financiado directamente por los participantes y los pagos se harán directamente a la UNE.
- c) El Centro de Idiomas establece la duración del curso, los horarios de clase, la metodología y demás exigencias académicas.

## VI. RESPNSABILIDADES:

### 6.1. DE LDS CDDRINADDRES DE LAS SECCIDNES DE MAESTRÍA Y DDCTDRADD

- a) Los Coordinadores de las secciones de Maestría y Doctorado, coordinarán con los Coordinadores Académicos de las sedes Itinerantes y con la comunidad docente calificada, para implementar el desarrollo de asesorías y talleres de investigación formando temas de expertos en investigación, estadística y especialistas.
- b) Los Coordinadores de las secciones de Maestría y Doctorado, elevarán al Director de la Escuela de Posgrado las propuestas de las temas de expertos en investigación, estadística y especialistas para las sedes itinerantes.
- c) El Consejo de Escuela aprobará mediante resolución de la EPG, la designación de las temas encargadas de desarrollar asesorías y talleres de investigación en las sedes itinerantes.

### 6.2. DE LDS CDDRINADDRES ACADÉMICDS DE LAS SEDES ITINERANTES DE MAESTRÍA Y DDCTDRADD

- a) El docente ordinario que asuma la función de coordinador académico viene a ser el representante de la UNE ante la sede itinerante correspondiente y se constituye en un funcionario de consulta inmediata ante los estudiantes, promotor e interesados en los estudios de la EPG.



- b) Es función del Coordinar Académico de la sede Itinerante coordinar con la Oficina de Admisión los cronogramas y la convocatoria de admisión y la emisión de la resolución rectoral de ingreso correspondiente.
- c) Los coordinadores académicos y la Oficina de Admisión son responsables de verificar que los ingresantes cumplan con los requisitos mínimos de admisión y de la remisión de los expedientes a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos de acuerdo con la normatividad vigente y en un plazo no mayor de 60 días calendario, luego de concluido el proceso de admisión.
- d) Los coordinadores académicos solo conducirán un curso por semestre en la sede de su coordinación. Extraordinariamente en casos excepcionales podrán asumir un segundo curso de su especialidad.
- e) Deben, asimismo, coordinar con los promotores de las sedes itinerantes las programaciones académicas y proponer la carga lectiva a los coordinadores de las secciones de la Maestría y Doctorado.
- f) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas dentro de los plazos programados.
- g) Controlar el cumplimiento de la entrega de sílabos al inicio de clases y supervisar el desarrollo de clases permanentemente de modo que asegure el cumplimiento de lo programado.
- h) Les corresponde exigir a los promotores las condiciones mínimas de los ambientes de clases, para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades académicas.
- i) Los coordinadores académicos deberán informar mensualmente del desarrollo de las actividades de la sede itinerante de su responsabilidad a los coordinadores de la Sección de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado.

### 6.3. DE LA UNIDAD DE MAESTRÍA Y DOCTORADO ITINERANTE

- a) Le corresponde organizar y custodiar la documentación referida a resoluciones de ingreso, relación de matriculados, informes económicos, cuadros estadísticos, copias de registros oficiales y auxiliares de las sedes itinerantes.
- b) Deben emitir periódicamente, por lo menos una vez al año al finalizar el calendario académico, la información referida a las sedes itinerantes y cuando lo soliciten las autoridades de la UNE, los órganos internos de la universidad o los que correspondan.



#### 6.4. DE LOS PROMOTORES DE LAS SEDE ITINERANTES

- a) Deben presentar a la Dirección de la Escuela de Posgrado, los informes económicos correspondientes al proceso de admisión, matrícula y pago de pensiones al terminar cada uno de los procesos.
- b) Concluido el proceso de admisión, en un plazo no mayor de 30 días calendario, harán entrega a la Oficina de Admisión los expedientes de los ingresantes.
- c) Tienen la responsabilidad de garantizar la infraestructura, ambientes, laboratorios, y/o talleres debidamente equipados y ambientados de acuerdo a las exigencias académicas actuales.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Quedan sin efecto las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.

**SEGUNDA.-** Las dependencias académicas inmersas en los procesos de la presente directiva, quedan obligadas a su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.

